



## ANTECEDENTES

- I. Los días 30 y 31 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVs)** las siguientes solicitudes de acceso a información:

### 0001600331418:

*“Solicito las autorizaciones, incluyendo las modificaciones y prórrogas respectivas, de licencia de colecta científica (en cualquier modalidad) otorgadas a la Dra. Cecilia Soldatini del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Unidad La Paz. A fin de facilitar la búsqueda, se ofrecen los siguientes números de oficio: SGPA/DGVs/10043 de fecha 9 de noviembre de 2017; SGPA/DGVs/002384/18 de fecha 15 de marzo de 2018; y SGPA/DGVs/004802 de fecha 30 de mayo de 2018. No obstante, se solicitan todos los oficios que existen y que hayan sido dirigidos a la Dra. Cecilia Soldatini por parte de la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Adicionalmente, solicito se me entregue una copia del expediente completo de la o las solicitudes presentadas por la Dra. Cecilia Soldatini para tramitar la o las licencias de colecta científica, sus modificaciones y prórrogas. Esto debe incluir los requisitos estipulados en la página 3 del formato FF-SEMARNAT-104, de cualquier de las dos modalidades: A) Por línea de investigación; B) Por proyecto; C) Con propósitos de enseñanza, según sea el caso” (Sic.)*

### 0001600331518:

*“Solicito las autorizaciones, incluyendo las modificaciones y prórrogas respectivas, de licencia de colecta científica (en cualquier modalidad) otorgadas al Dr. Yuri Vladimir Albores Barajas por parte de la Dirección General de Vida Silvestre. Adicionalmente, solicito se me entregue una copia del expediente completo de la o las solicitudes presentadas por el Dr. Yuri Vladimir Albores Barajas para tramitar la o las licencias de colecta científica, sus modificaciones y prórrogas. Esto debe incluir los requisitos estipulados en la página 3 del formato FF-SEMARNAT-104, de cualquier de las dos modalidades: A) Por línea de investigación; B) Por proyecto; C) Con propósitos de enseñanza, según sea el caso.” (Sic.)*

### 0001600331618:

*“Solicito las autorizaciones, incluyendo las modificaciones y prórrogas respectivas, de licencia de colecta científica (en cualquier modalidad) otorgadas al Dr. Juan Esteban Martínez Gómez por parte de la Dirección General de Vida Silvestre. Adicionalmente, solicito se me entregue una copia del expediente completo de la o las solicitudes presentadas por el Dr. Juan Esteban Martínez Gómez para tramitar la o las licencias de colecta*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2018/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600331418, 0001600331518,  
0001600331618 y 0001600333518.**

*científica, sus modificaciones y prórrogas. Esto debe incluir los requisitos estipulados en la página 3 del formato FF-SEMARNAT-104, de cualquier de las dos modalidades: A) Por línea de investigación; B) Por proyecto; C) Con propósitos de enseñanza, según sea el caso.” (Sic.)*

**0001600333518:**

*“Solicitarle tenga a bien el proporcionarme la listas de los campamentos tortugueros del estado de Veracruz, junto con su ubicación y el nombre de sus respectivos representantes técnicas. Asimismo, le solicito información sobre el Campamento Tortuguero Santander, ubicado en el municipio de Alto Lucero, y el Campamento Vida Milenaria, ubicado en Tecolutla. La información requerida se relaciona con el número de nidos, número de huevos y número de neonatos integrados para todas las especies de tortuga que arriban a estos campamentos desde la temporada de 2005 a la fecha.” (Sic.)*

**Datos adicionales:**

*“SE ANEXA SOLICITUD INGRESADA” (Sic.)*

- II. El 14 de septiembre de 2018, el Titular de la **DGVS** emitió el oficio No. **SGPA/DGVS/009107/2018** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *“La información no se tiene sistematizada, corresponde a más de 10 expedientes y el personal del Archivo se encuentra en un proceso de actualización y reorganización en el área, por lo que no ha sido posible recabar la totalidad de la información; asimismo se tendrá que hacer clasificación de la misma por contener datos personales”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.



RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2018/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600331418, 0001600331518,  
0001600331618 y 0001600333518.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó que *“La información no se tiene sistematizada, corresponde a más de 10 expedientes y el personal del Archivo se encuentra en un proceso de actualización y reorganización en el área, por lo que no ha sido posible recabar la totalidad de la información; asimismo se tendrá que hacer clasificación de la misma por contener datos personale.”*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con



RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2018/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600331418, 0001600331518,  
0001600331618 y 0001600333518.

la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de septiembre de 2018.**

**M.A.P. Jaime García García**  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Mtra. Luz María García Rangel**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales